RESOLUCIÓN No. 274
(09 de marzo de 2026)

«POR LA CUAL POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. MT-SA-MC-002-2026"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TEORAMA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales y de conformidad con las disposiciones contenidas en la ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el MUNICIPIO DE TEORAMA, requiere contratar el **SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE SERVICIO ESPECIAL DE PASAJEROS PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE MOVILIZACIÓN DE PERSONAL Y DE CARGA, MATERIALES Y EQUIPOS EN EL MUNICIPIO DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER; CUANDO LAS NECESIDADES LO REQUIERAN**, conforme a los estudios previos elaborados para tal efecto.

Que, para la selección del contratista en este caso, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto y la cuantía del presupuesto oficial previsto, es procedente la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con el literal b) numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, reglado en el Decreto 1082 de 2015.

Que el presupuesto previsto para esta contratación asciende a la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000.oo)** Incluyendo IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación

El contrato a suscribir será financiado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0302 – 6 de 03 de febrero de 2026, El valor total corregido de la oferta no podrá exceder dichas disponibilidades; pues de lo contrario, la oferta no será considerada para la adjudicación del contrato.

Que se publicaron los estudios previos, la convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones se publicaron el día 12 de febrero de 2026, término en el cual se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones las cuales fueron publicadas junto con sus respuestas en el portal único de contratación SECOP.

Que, mediante Resolución **No 174 del 24 de febrero de 2026,** se continuó con la siguiente fase del presente proceso contractual, toda vez que se contaban con los presupuestos necesarios para dar apertura al proceso y publicar el texto definitivo del pliego de condiciones

Que no se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo.

Que el cierre de este proceso fue el día 02 de marzo de 2026 a las 9:00 am mediante la plataforma del SECOP II donde se recibieron las siguientes ofertas:

PROPONENTE	REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA O REPRESENTANTE DEL PROPONENTE PLURAL.
COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE RIO DE ORO - NIT: 824.005.275-0	**REPRESENTADA LEGALMENTE POR CARMEN ALEXANDER MELO CRIADO - C.C. 13.377.163**

Que, emitido el informe de evaluación, fue puesto a disposición de los oferentes a través del portal de único de contratación www.contratos.gov.co para que presentaran las observaciones que correspondientes a dicho informe y realizaran las respectivas subsanaciones el cual arrojo el siguiente resultado.

No. oferta	Nombre Proponente	Evaluación Jurídica	Evaluación financiera	Evaluación técnica
1	**COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE RIO DE ORO - NIT: 824.005.275-0**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que el comité asesor conformado para la verificación de requisitos habilitantes y la evaluación de las propuestas realizó su labor, lo que arrojo con el siguiente resultado:

No. oferta	Nombre Proponente	Evaluación Jurídica	Evaluación financiera	Evaluación técnica
1	**COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE RIO DE ORO - NIT: 824.005.275-0**	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que el puntaje asignado al proponerte que se encuentra habilitado para continuar en proceso de selección, obedece a los factores de ponderación establecidos en el pliego de condiciones, previa evaluación Técnica y financiera las cual arrojaron el siguiente resultado:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MAXIMO
FACTOR ECONÓMICO	600
FACTOR DE CALIDAD	295
PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
PUNTAJE POR EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0
PUNTAJE A MIPYMES	0
TOTAL	**995**

Que de acuerdo con lo anotado, al ser **COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE RIO DE ORO** la única propuesta presentada y además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, el comité evaluador recomendó al alcalde adjudicar el presente proceso al oferte, **COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE RIO DE ORO** identificado con el Nit. No. **824.005.275-0,** representado legalmente por el señor **CARMEN ALEXANDER MELO CRIADO,** identificado con cédula de ciudadanía No. **CC 13.377.163**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar al proponente **COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE RIO DE ORO**, identificado con el Nit. No. **824005275-0,** representado legalmente por el señor **CARMEN ALEXANDER MELO CRIADO,** identificado con cédula de ciudadanía No. **CC 13.377.163**, el contrato que se celebrará con ocasión del proceso de selección de contratista tramitado a través de la modalidad de Selección Abreviada-Procedimiento **Menor Cuantía MT-SA-MC-002-2026**, que tiene por objeto: **SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE SERVICIO ESPECIAL DE PASAJEROS PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE MOVILIZACIÓN**

DE PERSONAL Y DE CARGA, MATERIALES Y EQUIPOS EN EL MUNICIPIO DE TEORAMA, NORTE DE SANTANDER; CUANDO LAS NECESIDADES LO REQUIERAN por un valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE** y plazo de ejecución de **nueve (09) meses**, una vez cumplidos los requisitos de ejecución y legalización del contrato y, se haya suscrito la respectiva acta de inicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contrato adjudicado mediante este acto, deberá suscribirse por el contratista, dentro de los términos previstos en el pliego de condiciones definitivo.

ARTÍCULO TERCERO: Este acto es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Este acto rige a partir de la fecha de expedición y se notificará al proponente favorecido.

Dada en **TEORAMA,** a los nueve (09) días del mes de marzo de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

-ORIGINAL FIRMADO-
UBER SAID CONDE SERRANO
Alcalde Municipal
Teorama norte Santander.

Proyectó: Torcoroma Durán Galván (Secretaria de Gobierno Municipal)
Revisó: OKELEMUS Consultores S.A.S. (Asesor Jurídico Externo)